

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



RESOLUCION N° 68001-2-20-0221 del 07 de Octubre de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de Acto de Reconocimiento y licencia de Construcción en la modalidad de Modificación/Ampliación

68001-2-20-0221

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que **MARIA STELLA PARADA QUITANA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **27.788.167**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 6 # 21 – 57** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-07-0163-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-45211** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN/AMPLIACION**, para destinación **VIVIENDA**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe GDT- 1777-2020 del día 11 de agosto de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, q se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones –Decreto 1077 de 2015**, por lo tanto no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación ya que la edificación fue construida hace menos de **5 años**.

Bajo la anterior premisa, la Curaduría Urbana acoge el concepto de la Secretaria de Planeación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Desistir la solicitud del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN/AMPLIACION** presentada por **MARIA STELLA PARADA QUITANA** para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CARRERA 6 # 21 – 57** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



RESOLUCION N° 68001-2-20-0221 del 07 de Octubre de 2020

68001-01-07-0163-0025-000 y folio de matrícula inmobiliaria **300-45211** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar personalmente a la Secretaria de Planeación Municipal, y la Secretaria de Interior.


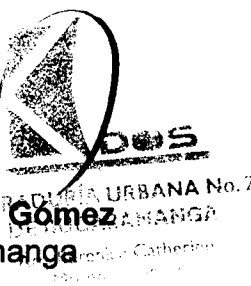
ARTICULO 4°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **07 de Octubre de 2020**



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
rgc



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

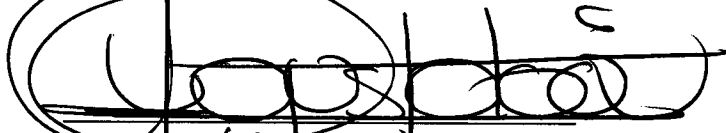
En Bucaramanga, el día 25 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Joaquín Augusto Toboñ Blanco con cédula(s) de ciudadanía 71.604.883, en calidad de Subsecretario de Planeación para notificarse a la resolución en referencia al predio ubicado en Carrera 6 # 21-57 Nariño del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-07-0163-0025-000, matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-20-0221 de fecha 14 de septiembre de 2020 por medio de la cual se concede un(a) RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, solicitado mediante radicación 68001-2-20-0221, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

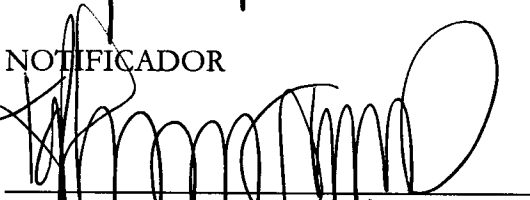
En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 71604883



NOTIFICADOR

c.c.


63540127B/99.





| | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------|--|
|  | FECHA DE NACIMIENTO | 23-ABR-1961 | |
| | BUCARAMANGA (SANTANDER) | | |
| | LUGAR DE NACIMIENTO | | |
| | 1.82 | O+ | M |
| ESTATURA | G.S RH | SEXO | |
| | 30-AGO-1979 | MEDELLIN | |
| INDICE DERECHO | FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION | | REGISTRACION NACIONAL JUAN CARLOS GALINDO VACCA |
|  | | | |
| A-2700100-00794699-M-0071604883-20160226 0048684039A 1 7173808547 | | | |